

Imprenta
duras en
Instala-
ción Tegucigalpa,
norte San
Francisco lo prime-
ro se imprimió
Proclama
ción Mercan-
til fecha 4 de
de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 15 DE MARZO DE 1973

|| NUM. 20.931

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1841

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Mejía Guerra y Morena Evangelina Milla Alas, vecinos de Santa Rita, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1842

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Evelio Flores Lagos y Lilian Ester Soto Aguirre, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1843

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de

Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wenceslao

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1841 al 1853

Septiembre de 1972.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 371

Agosto de 1972

AVISOS

Banegas y Elia Agustina López, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1845

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José René Licon Cortés y Amanda Alvarado C., vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1846

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rudolph L. A. Williams y Evis Rose Williams, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1847

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Paúl Durége y Leyla Seade Arriaga, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1848

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Vallecillo Gonzalez y Rosa Marina, Gómez Ortiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1849

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tullio

Pasa a la Página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo

este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintiún

Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Lainez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Crucitas de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Cotón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Que	1.98	2.00	2.00	—	—	2.00
C. I. C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.287714	—	0.282857	0.285714
Peso Mex.	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Oz de Tr. de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Libra	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008390	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, en el mercado de New York, los gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR.

Jefe Depto. Cambios.

terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1º—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2º—Libros de Bibliográfica Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3º—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4º—Libros de Editorial Salvat, valorados en L. 667.64. 5º—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6º—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7º—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8º—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L. 3.345.07. 9º—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L. 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L. 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L. 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L. 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones, valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L. 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana, valorados en L. 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos (Lps. 24.565.82). y se rematarán para con su producto hacer pagar al señor Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, de cantidad de lempiras, que

es en deberle el señor Luis Gonzáles Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Láñez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láñez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láñez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láñez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Die 1º al 23 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúniga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1º al 23 M. 73.

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973**ENERO, 1973**

PUBLICACIONES	L 5,725.00
VENTA DE GACETA	247.00
FACTURAS CANCELADAS	3,304.73
SUSCRIPCIONES	1,930.00
	L 11,206.73
FACTURAS PENDIENTES	4,627.75
TOTAL PRODUCCION	L 15,834.48

FEBRERO, 1973

PUBLICACIONES	L 6,847.00
VENTA DE GACETA	135.50
FACTURAS CANCELADAS	267.08
SUSCRIPCIONES	2,266.00
	L 9,515.58
FACTURAS PENDIENTES	4,021.75
TOTAL PRODUCCION	L 13,537.33

RESUMEN :

PRODUCCION ENERO	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO	13,537.33
TOTAL PRODUCCION	L 29,371.81

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar

de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la **ESSO STANDARD OIL, S. A.**, de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa. Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Federación Sindical del Sur, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el N° 226, del Folio N° 226, Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.— Comayagüela, D. C., 12 de marzo de 1973.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.V° B°
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Depto. de Organizaciones
Sociales, Cooperativas y Promoción
de la Educación Obrera.V° B°
ARNALDO VILLANUEVA
CHINCHILLA,
Director General de Trabajo.

Del 14 al 16 M. 73.

CONVOCATORIA

“El Consejo de Administración de la empresa SHELL HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General, que con carácter Ordinario se reunirá en sus oficinas, ubicadas en el Barrio Las Palmas, de esta ciudad, el día jueves 22 de marzo de 1973, a las nueve de la mañana, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c) Informe del Comisario.
- d) Aprobación o modificación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y de los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
- e) Elección del Consejo de Administración.
- f) Otros asuntos.

San Pedro Sula, 19 de febrero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

14, 15 y 16 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las dos de la tarde, del día jueves 15 de marzo, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 23 de febrero de 1973

F. RAFAEL FERRERA,

Secretario del Consejo de Administración.

23 F., 5 y 15 M. 73.

CONVOCATORIA

ALCOHOLES Y LICORES, S. A.

Se permite convocar a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día sábado siete (7) de abril del presente año, a las diez de la mañana.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente ocho (8) de abril, a la misma hora y local, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 10 de marzo de 1973

HECTOR MEJIA LOPEZ,
Secretario.

15 M. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ROCATEST

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SERBUTAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero

Pasa a la página N° 8

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

BALANCE DE SITUACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O			
1110	DISPONIBILIDADES		235.094.65
1210	INVERSIONES		2.040.000.00
1310	ACTIVOS DE OPERACIONES		4.188.107.75
1410	MUEBLES E INMUEBLES	10.297.634.17	
1410R	MENOS DEP. ACUMULATIVA	1.183.871.20	9.113.762.97
1510	OTRAS CUENTAS DE ACTIVO		3.736.22
			15.578.701.59
P A S I V O			
2130	PASIVO DE OPERACIONES		1.006.037.50
2210	CREDITOS DIFERIDOS		1.661.284.51
2310	CUENTAS EN SUSPENSO		78.424.11
2410	PATRIMONIO Y RESERVAS		12.832.955.47
			15.578.701.59
	B A L A N C E LPS.		15.578.701.59 15.578.701.59
C U E N T A S D E O R D E N			
	COTIZ. ADEUD. POR EL ESTADO	18.143.446.59	
	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	18.143.446.59	18.143.446.59
			18.143.446.59
	B A L A N C E LPS. **		18.143.446.59 18.143.446.59

J. RAMON GONZALEZ A.,
Jefe Departamento Contabilidad.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

BALANCE DE SITUACION I V M.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O			
	DISPONIBILIDADES	501.394.89	501.394.89
P A S I V O			
	RESERVAS INV. VEJEZ Y MUERTE	501.394.89	501.394.89
	B A L A N C E LPS.		501.394.89 501.394.89

J. RAMON GONZALEZ A.,
Jefe Departamento Contabilidad.

15 M. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1973

A CT I V O

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	118.908.25	L	237.818.50
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	5.920.791.66		11.841.583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	1.515.508.27		3.031.018.54
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	14.832.520.11		28.265.040.23
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	11.150.000.00		22.300.000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	12.612.082.78		25.224.125.56
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	8.821.388.58		17.642.737.16
Total Activos Internacionales	54.771.160.85		109.542.321.31

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	1.090.030.54	L	73.176.304.86
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	957.424.06		71.037.362.63
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)			35.052.109.58

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	1.090.030.54	L	73.176.304.86
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	957.424.06		71.037.362.63
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)			35.052.109.58

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	1.090.030.54	L	73.176.304.86
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	957.424.06		71.037.362.63
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)			35.052.109.58

TOTAL DEL ACTIVO

TOTAL DEL ACTIVO			12.975.708.94
		L	310.332.204.42

Héctor A. Quirós,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Joaquín Selgado Castro,
AUDITOR INTERNO.

P Á S I V O Y C A P I T A L

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	12.083.990.16	L	24.067.980.30
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO				18.494.069.32
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.				40.279.983.84
OBLIGACIONES MONETARIAS				
1.—Billetes en Circulación		101.561.562.50		
2.—Monedas en Circulación		9.243.142.99		110.804.705.49
3.—Cheques de Caja en Circulación		470.303.89		11.275.008.18

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	24.012.236.44
2.—Del Gobierno Central	22.881.245.20
3.—De Gobiernos Locales	2.059.56
4.—De Bancos del Exterior	—
5.—De Entidades Internacionales	22.869.204.47
6.—Otros Depósitos	20.174.897.77
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	90.089.643.44

OTROS PASIVOS

RESERVAS	13.367.574.25
CAPITAL	4.778.987.85

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL

1.—Inicial	L	500.000.00
2.—Incrementos		7.489.045.74
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		7.989.045.74
CUENTAS DE ORDEN	L	310.332.204.42
	L	987.125.661.57

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

Porfirio Zavala,
GERENTE.

CONVOCATORIA

La compañía de BIENES INMUEBLES Y COMERCIO, S. A., convoca a los accionistas de la empresa para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 11:00 a. m., del día sábado 31 de marzo de 1973, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168 del Código de Comercio vigente, relacionados con el Artículo N° 13 de los Estatutos de esta compañía.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, marzo 7 de 1973

HECTOR EMILIO MEJIA PINEDA,
Secretario del Consejo de
Administración de COMBICOSA.

10, 15 y 20 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", por este medio convoca a todos sus accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día jueves 29 de marzo de 1973, a partir de las 5:00 p. m., y en el local que ocupan sus instalaciones, frente a la carretera que conduce a Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo la Asamblea, ésta se verificará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1973

Lic. GUSTAVO A. ALFARO,
Secretario del Consejo de
Administración.

15 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad POLYMER INDUSTRIAL, S. A., convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 31 de marzo del presente año, en las oficinas de la sociedad, en esta ciudad, a las 11 de la mañana, y en la cual se tratarán los asuntos de carácter ordinario que establece el Artículo 168 del Código de Comercio, asimismo lo relativo a la reforma de la Escritura de Constitución Social.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el local indicado con el número de accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 13 de marzo de 1973

15 M. 73.

Viene de la página N° 5

de mil novecientos setenta y tres.—
(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURABRITE

para distinguir: toda clase de ceras y betunes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONE-POULENC, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

IMOVANE

para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; y la cual se

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad "POLYFILAMENTOS. S. A. de C. V.", convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo, en las oficinas de la sociedad, en esta ciudad, a las 10 de la mañana, y en la cual se tratarán los asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea se celebrará el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con el número de accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 13 de marzo de 1973

15 M. 73.

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F. 5 y 15 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre de 1972, el señor José Angel Lemus Cruz, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del municipio de Santa Lucía, en este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre dos lotes de terreno, sitos en el municipio de Santa Lucía, en este departamento: 1° "La Torrecilla o San Pablo, consistente en un lote de terreno de catorce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, cercado en sus contornos con cimientos de piedras y alambre espigado; en su interior hay construida una casa, paredes de adobes, techo de tejas, de diez varas de largo por seis y media de ancho, los límites de todo el terreno son: al Norte, con la propiedad de la sucesión de Hortencia Zelaya; al Sur, propiedades de Cristóbal Lemus Cruz y Atilio Menéndez; al Este, propiedad del compareciente José Angel Lemus Cruz; y, al Oeste, terrenos de Cristóbal Lemus Cruz y Modesto Alemán, quebrada de por medio. Que una parte de dicha propiedad la adquirió por herencia intestada de mi difunta ma-

dre Eulogia Cruz v. de Lemus, según consta en la Escritura de Partición que se acompaña en la presente, y la otra parte, por compra que hizo a Hortencia Zelaya, según aparece en el documento privado, que también se acompaña. 2° "La Laguna o Tablón del Grillo", un lote de terreno de seis manzanas de extensión, propio para la agricultura, cercado con alambre. Cimientos de piedra, y barranco natural; está cultivado en su mayor parte de zacate jaraguá, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Cristóbal Lemus Cruz; al Sur, terrenos de la sucesión de Justo Ramos; al Este, propiedad de María del Rosario González; y, al Oeste, propiedad de Atilio Menéndez y ejidos del municipio de Santa Lucía. Poseyendo dichos inmuebles, como legítimo dueño, quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por espacio más de quince años, pero careciendo de título de dominio inscrito, por no haberme otorgado sus antecesores, se ve obligado por dicha razón a solicitar el presente Título Supletorio. Ofreciendo la información de los testigos: Félix Argueta, Herminio Lemus y Alejandro Argueta, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, vecinos del municipio de Santa Lucía, para acreditar los extremos de la solicitud.—La Esperanza, 3 de enero de 1973.

Esthela Matute V.,
Secretaria

(f) Esthela Matute V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza, departamento de Intibucá.—Honduras".

13 E., 13 F. y 13 M. 73.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocatepeque, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de los corrientes se presentó a este Juzgado el señor Carlos Pacheco Rosa, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de Santa Fe, en este departamento, solicitando Título Supletorio

de los siguientes inmuebles situados en el Municipio de Santa Fé, cercados de alambre y cultivados de café, zacate y restrojerías: A) Terreno llamado Río Abajo y el Izotal, de 40 manzanas mas o menos, divididos en dos lotes por el camino al mojanal, con una casa de adobe y teja, limitado: Norte, terrenos de Ceferino y Cornelio Avalos, Río Frío por medio; Sur, de Angel y Delio Rosa; Este, de Joaquina y Rubenia Portillo; y Oeste, de Margarita Rosa y Salvador Rosa Oliva; inmueble que hubo por compra a Fabián y Felipe Pacheco y herencia de su madre Mónica Rosa, terreno llamado las Tablas, en la Quesera, de 20 manzanas, mas o menos, limitado: Norte, terrenos de Santos Pinto y Efraín Rosa; Sur, de Dominga Rosa, quebrada de por medio; Este, de Elisa Rosa; y, Oeste, sucesión de Víctor M. Pacheco, inmueble que hubo por herencia de su Esposa Rosaura Rosa y por compra a Jesús y Agustín Pacheco; y c) terreno en el Mojanal, de media manzana más o menos, limitado: Norte y Este, sucesión de Víctor M. Pacheco, camino por medio; al Norte, Sur, de Ernesto Polanco; y, Oeste, de Juana Pacheco, inmueble que hubo por herencia de su padre Segundo Pacheco, de los que están en sucesión desde hace más de 10 años y carece de antecedentes inscritos. Para establecer la posesión ofreció la información de los testigos Rodolfo Rosa, Agustín y Ernesto Polanco, vecinos de Santa Fé y propietarios de bienes. Artículos 2331 y 2333 del Código Civil.—Ocatepeque, 22 de febrero de 1973.

Ramona Figueroa de Díaz,
Secretaria.

(f) Ramona Figueroa de Díaz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Departamental.—Ocatepeque, Honduras".

15 M., 16 A. y 16 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dieciséis del corriente mes, declaró al señor Cantalicio Guzmán Oseguera, mayor de edad, soltero, labrador, y de este domicilio, heredero ab intestato de su difunta madre legítima doña Josefa Oseguera v. de Guzmán, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o

mejor derecho.—Olanchito, 17 de febrero de 1973.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro.—Honduras".

15 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, fueron declarados herederos ab intestato los señores: María Emilia, Catalina, Juana Rosa, Luciano, Juan José, Marta Antonia, Eva Argentina y José Gilberto de apellidos Godoy Vásquez, de los bienes que a su defunción dejara su padre, el señor Juan R. Godoy Rodríguez, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de la porción que la ley confiere al cónyuge sobreviviente y de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., marzo 6 de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario nor ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras."

15 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público hace saber: para los efectos del Artículo 1043 del Código de Procedimientos, que en sentencia dictada el día veintiocho de febrero del año en curso, se declaró herederos testamentarios de sus difuntos padres de crianza doña María Esther Cortés Juárez y don Miguel Angel Rodríguez Irias, a los señores Jacinto Cortés Gómez y María Natividad Gómez Cortés, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

15 M. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Viene de la 1ª página

Castellón Baide y Clara Rosa Jerezano, Mejía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1850

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Osorio Aguilar y Elvia Ríos Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1851

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Calderón López y Lilia Neda, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Viene de la 1ª página

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1852

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Bonilla y Florentina Maldonado, vecinos de Concepción Sur, S. B. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1853

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Deras Pinto y María Mercedes Vásquez, vecinos de Virginia, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Recursos Naturales

Continúa el Acuerdo N° 371

ARTICULO V

PERSONAL DE LOS CONSULTORES

A) PERSONAL DE CAMPO

Los Consultores proveerán personal profesional altamente calificado y bien experimentado y asignarán dicho personal al Estudio en Honduras, durante el tiempo necesario para llenar a cabalidad las obligaciones descritas en este Contrato; ese personal a su cargo será el siguiente:

1) Un Jefe de Proyecto de los Consultores tendrá a su cargo la supervisión general del Estudio, quién visitará los sitios, objeto del Estudio, quién según sea necesario, pero no menos de los programados.

2) Un Ingeniero de los Consultores de nivel superior, con amplia experiencia en desarrollo agropecuario bajo riego y en preparación de informes de factibilidad, será nombrado para gerente del Estudio, con responsabilidad directa y autoridad para administrar y coordinar las actividades del Estudio en Honduras, por parte de los Consultores.

3) Los Consultores asignarán al Estudio ingenieros y otros especialistas que ejecutarán y/o supervisarán todo trabajo de campo, examinarán en los sitios los diversos problemas y establecerán métodos de trabajo.

4) El Personal de los Consultores que se asignará a Honduras, incluirá sin limitarse a ello, especialistas en irrigación, drenaje, clasificación de suelos, aguas subterráneas, geología, economistas agrícolas, agrónomos, sociólogos y especialistas en represas. Los nombres calificaciones de los especialistas, que vengan a Honduras, y los nombres calificaciones del personal hondureño serán sometidos previamente a la aprobación del R.R.N.N.

5) Los Consultores, si el R.R. N.N. así lo solicite por escrito.

6) Todo el personal que verificará el Estudio y su tiempo asignado al mismo, está descrito en el Anexo 3 de este Contrato.

7) Los servicios de cualquier empleado se descintinarán ya sea a iniciativa de los Consultores o del R.R. N. N. o su Representante cuando consideren que sus servicios ya no son necesarios.

B) PERSONAL DE LA OFICINA EN BADEN, SUIZA

Los Consultores asignarán en las Oficinas de Baden, los ingenieros, técnicos y secretarías descritas en la programación del personal (Anexo 3) de este Contrato por el tiempo consignado en dicho documento. Asimismo se considerará el tiempo asignado como el máximo que se cargará al Estudio, independiente de la duración de los servicios a llevarse a cabo en Honduras.

ARTICULO VI

RESPONSABILIDADES DEL R.R. N.N.

A) El R.R. N.N. garantizará a los Consultores que para los siguientes rubros, están exentos de impuestos, pagos y otras obligaciones que estipulen las leyes que están en vigencia en Honduras, excluyendo sin embargo, el caso en que estos rubros se apliquen a cualquier ciudadano hondureño o residente extranjero permanente en Honduras.

1) Equipos de Laboratorios, vehículos, equipo de oficina, instrumentos de medida y otros que a buena cuenta se utilicen en este Estudio.

2) Sueldos, viáticos y otras compensaciones pagadas a los empleados de los Consultores en la ejecución del Estudio.

3) Enseres domésticos y ropa traída a Honduras por los empleados de los Consultores y sus familiares, para su uso personal.

B) El R.R. N.N. ayudará a los Consultores a obtener las licencias necesarias para lograr las exenciones enumeradas en el párrafo anterior.

C) Si los Consultores se ven obligados a pagar los impuestos o tasas descritas en el párrafo A, el R.R. N. N. les reembolsará el total equivalente.

d) El R.R. N.N. proporcionará a los Consultores los siguientes conceptos durante el tiempo que duren las investigaciones de campo:

1) Adecuadas facilidades de laboratorio de suelos y personal para efectuar las pruebas necesarias.

2) Todos mapas y datos existentes, incluyendo sin limitarse a ellos: a) Mapa Topográfico de la zona irrigable con curvas de nivel a un metro de intervalo; b) Topografía del posible embalse a escala de 1.5000; c) Registros de precipitación para el máximo de tiempo observado; d) Registros de caudales para el máximo período observado.

3) El Personal de Hidrología para efectuar las investigaciones hidrológicas que se necesitan.

E) El R.R. N. N. tomará las medidas necesarias para garantizar a los Consultores el libre acceso a las propiedades de la zona del Estudio para que puedan realizar sus investigaciones y medidas de campo.

ARTICULO VII

SUBCONTRATOS

Con el fin de llevar a feliz término la elaboración del Estudio, los Consultores podrán subcontratar todo el trabajo local posible. Estos subcontratos estarán sujetos a la aprobación previa y por escrito del R.R. N.N., sin embargo, los Consultores serán los únicos responsables por la ejecución de los subcontratos dentro de normas adecuadas de calidad y dentro de los programas estipulados.

ARTICULO VIII

EJECUCION DEL CONTRATO

A) Este Contrato será iniciado después de ser firmado todas las partes, y a partir de la fecha en que sea abierta la carta de crédito a favor de los CONSULTORES;

B) El plazo de ejecución de este CONTRATO, es de diez y ocho meses, de acuerdo con el Calendario de actividades que forma parte del mismo Contrato, a menos que una extensión o reducción de tiempo sea acordada por R.R.N.N., previa solicitud escrita de/a los Consultores, antes de que venza este plazo.

ARTICULO IX

PAGOS

A) COMPENSACION.—Por la prestación de los servicios aquí enumerados a los CONSULTORES se les pagará la suma de los costos directos según se definen en el párrafo B de este Artículo IX, más la suma de los costos indirectos y honorarios fijos según se definen en el párrafo C de este mismo Artículo IX. Los costos directos serán considerados como efectuados cuando los servicios que representan hayan sido efectuados por los CONSULTORES a satisfacción del R.R.N.N. Los costos estimados de la ejecución del Estudio están contenidos en el Anexo 4 de este CONTRATO. Cualquier variación en este estimado tendrá que recibir la aprobación previa y por escrito del R.R.N.N.

B) COSTOS DIRECTOS:

1) Costos de planilla, definidos como el costo de salarios (incluyendo licencias por enfermedad, vacaciones y feriados aplicables a este Contrato), pago de Jefes, supervisores, ingenieros, dibujantes, contadores, mecanógrafas, conserjes y demás por el tiempo directamente empleado en el Estudio, más los pagos por seguridad social, seguros, beneficios, despidos, seguros médicos y además cualquier tiempo extraordinario que los CONSULTORES paguen a sus empleados. Es entendido y acordado que estos rubros para el personal suizo van incluidos en los sueldos de dicho personal (Anexo 4) y para el personal local en el factor aplicado a los salarios Anexo 4).

2) Otros costos directos, según se definen a continuación: a) Transporte aéreo de Suiza, hacia y desde Honduras y en Honduras, en asuntos relacionados con el Estudio para: Todo el personal de los Consultores que deba trabajar en Honduras. Para las esposas de los empleados de los Consultores que deban venir a Honduras por más de 6 meses. El transporte de estos familiares se limita a un viaje redondo de su hogar a Tegucigalpa. El transporte aéreo previsto en esta cláusula, será limitado a boletos clase económica, excepto cuando se trate de consultores especiales. Estos viajes estarán sujetos a la previa aprobación del R.R. N.N.

B) Los gastos de subsistencia o viáticos del personal de los Consultores que deba permanecer en Honduras, a razón de Cuarenta Lempiras (L 40.00) por día; c) Los viáticos para el personal de los Consultores cuando viajen a Honduras o regresen a Suiza hasta un máximo de Ochenta Francos Suizos (Fr. S. 80.00) por día, limitando el viaje a dos días; d) El exceso de equipaje aéreo limitado a Treinta (30) Kg. por persona, para los Ingenieros, especialistas y familiares autorizados, que viajen de su base en Suiza a Honduras y de Honduras a su base en Suiza, cuando tengan que trabajar por 6 meses o más en Honduras; e) El flete marítimo limitado a Mil (1.000) kilogramos o su costo equivalente por vía aérea para cada familia de especialistas que permanecerán en Honduras por más de 6 meses, cuando viajen de Suiza a Honduras y de Honduras a Suiza; f) Los gastos de tramitación, incluyendo exámenes médicos, vacunas necesarias, pasaportes, visas y otros del personal de los Consultores que deba trabajar en Honduras, así como de sus familiares debidamente autorizados; g) Los gastos de comunicaciones tales como llamadas de larga distancia, cablegramas, fletes y servicios postales que sean directamente imputables al Estudio; h) Otros bienes y servicios directamente imputables al Estudio, tales como compra de calculadoras para programación de costos, honorarios de

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

consultores, costos de los subcontratistas, costo de materiales y suministros que deban usarse en el campo, imprección y encuadernación de otros y costos, similares que puedan clasificarse como costos directos. Los bienes adquiridos son propiedad del R.R. N.N. los que serán devueltos a la terminación del Estudio; i) Suministros de planos, servicios de mecanografía y otros gastos que se carguen al Estudio objeto de este contrato y que se distinguen de los suministros y gastos aplicables al trabajo general de la oficina; j) Costos de reproducción, tales como fotocopias, copias heliográficas y duplicados que tengan relación directa con el Estudio; k) Oficina adecuada para el personal de los Consultores en su sede en Honduras; l) Cualquier otro material o gasto directamente aplicable al Estudio similar a los anteriores o no, siempre sujetos a la aprobación del R.R. N.N.

C) COSTOS INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y HONORARIOS

1) **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES.**—Se pagará a los Consultores una suma igual al 75% de los costos de planilla del personal extranjero que trabaje en la realización del Estudio como compensación de los gastos generales y costos indirectos de la Compañía tales como: Gastos legales, contabilidad, impuestos, licencias, seguros, publicaciones y mantenimiento de la librería técnica de la Compañía, gastos de promoción y publicidad, bonos generales de la Compañía, cargos por tiempo no productivo, alquiler del local, calefacción, energía eléctrica, teléfono, telégrafo, cables, correos, suministros de oficina necesarios para la operación general de la Compañía.

2) **HONORARIOS.**—Se pagará a los Consultores en concepto de honorarios una cantidad fija de Fr. S. Ciento Sesenta Mil (Fr. S. 160.000) dividida en dieciocho mensualidades iguales, la última mensualidad deberá ser pagada hasta que el R.R. N.N. dé por recibido el informe final.

(Continuará)

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazan", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros veinte centímetros, con fracción del lote número ocho "A", al Sur, treinta y un metros cinco centímetros con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lot número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra con-

truida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez Gonzáles, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Silverio Flores,
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

